



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/07/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/07/2024

PLENO ORDINARIO DÍA 25/04/2024

En Paiporta, siendo las 19:00 horas del día 25 de abril de 2024, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido del secretario de la Corporación D. Alfonso Cuesta Aguado, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ASISTENTES:

Alcalde accidental:

D. Vicent Ciscar Chisbert (PSOE)

Concejales/as:

D^a. Esther Torrijos Alonso (PSOE)

D. Alejandro Jorge Sánchez Tarazona (PSOE)

D^a. Susana Moreno Ramón (PSOE)

D. Oscar Pellicer Gil (PSOE)

D^a. María Jesús López Sanz (PSOE)

D. José Antonio Redondo Gutiérrez (PSOE)

D^a. M^a. Rosario Ortí Calatayud (PSOE)

D^a. María Consuelo Lissarde Marín (PP)

D^a. María Isabel Peyró Fernández (PP)

D^a. María Isabel Chisbert Alabau (PP)

D. Raúl Galindo Martínez (PP)

D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)

D^a. María Esther Gil Soler (PP)

D. Josep Santamans Sanz (PP)

D. Josep Val Cuevas (Compromís per Paiporta)

D^a. María Ángeles Val Canós (Compromís per Paiporta)

D^a. Olga Sandrós Torregrosa (Compromís per Paiporta)

D. Daniel Furió Navarro (VOX)

D. Emilio Talavera Lechiguero (VOX)

Secretario:

D. Alfonso Cuesta Aguado

No asiste la Sra. Alcaldesa, D^a. Maribel Albalat Asensi, por encontrarse en situación de incapacidad temporal.

Declarado público el acto y abierta la sesión por el Sr. Alcalde accidental, se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/07/2024

ORDEN DEL DÍA

1. PARTE RESOLUTIVA

- 1.1 Aprobación, si procede, del acta nº 3/2024, de 28 de marzo de 2024.
- 1.2 HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL.- 1807408P.- APROBACIÓN DE LOS DIAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL A INCLUIR EN EL CALENDARIO LABORAL DE 2025.
- 1.3 HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL.- 1816756Y.- RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA-M6.
- 1.4 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 1811943N.- APROBACIÓN DE NUEVOS COMPROMISOS DEL PLAN DE ACCION POR EL CLIMA Y LA ENERGIA SOSTENIBLE (PACES).
- 1.5 EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1355409N.- RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO SOBRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN Y MANTENIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE PAIPORTA.
- 1.6 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1814335K.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS PARA LA IMPLANTACIÓN EN PAIPORTA DE PICTOGRAMAS INFORMATIVOS PARA LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA.
- 1.7 EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1816647X.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA EL VETO AL VALENCIANO EN LAS ESCUELAS.
- 1.8 BUEN GOBIERNO Y CIUDADANÍA.- 1814300M.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS EN DEFENSA DE LA CALIDAD DEMOCRÁTICA, LA EDUCACIÓN, LA MEMORIA HISTÓRICA, LA TRANSPARENCIA Y LA INDEPENDENCIA PERIODÍSTICA.
- 1.9 HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL.- 1816577Z.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA RECHAZAR LA LEY DE CONCORDIA.
- 1.10 Despacho extraordinario.

2. PARTE DE CONTROL

- 2.1 Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías Delegadas desde la última sesión ordinaria del Pleno.
- 2.2 Dación de cuenta de las sesiones de Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.
- 2.3 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1801267K.- Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto 2023.
- 2.4 Ruegos y preguntas.

1.- PARTE RESOLUTIVA

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 3/2024, DE 28 DE MARZO DE 2024.

La Alcaldía-Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta nº 3/2024, de 28 de marzo de 2024.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUIADO
11/07/2024

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Unanimidad
- Votos en contra:
- Abstenciones:

El Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad aprobar el acta nº 3/2024, de 28 de marzo de 2024, en los términos que figuran en el borrador de la misma.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/07/2024

1.2.- HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL.- 1807408P.- APROBACIÓN DE LOS DIAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL A INCLUIR EN EL CALENDARIO LABORAL DE 2025.

Conforme a la solicitud del Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de València, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball de la Generalitat Valenciana de fecha 15 de abril de 2024, y a efectos de lo que se dispone en el artículo 37.2 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, que dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, y en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, modificado por el Real Decreto 1346/1989, que dispone que las fiestas tradicionales propias de cada municipio a incluir en el Calendario Laboral las determinará la Autoridad laboral competente a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Hacienda y Administración General, celebrada en sesión ordinaria el día 17 de abril de 2024.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Unanimidad
- Votos en contra:
- Abstenciones:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar:

PRIMERO.- Proponer a la Administración de la Generalitat Valenciana que incluya en el Calendario Laboral de 2025 como días festivos para el trabajo en el municipio de Paiporta las fiestas tradicionales del 28 de abril, fiesta de San Vicente Ferrer y la del 16 de agosto, que se celebra la de Sant Roc, y que ambas festividades locales sean consideradas con carácter retribuido y no recuperable por su carácter tradicional durante el año 2025.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento, dependiente de la Consellería de Educación, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Seguir el expediente los trámites legales establecidos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/07/2024

Intervenciones:

Las intervenciones en este punto se complementan con el CD anexo que forma parte y se integra en la presente acta.

1.3.- HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL.- 1816756Y.- RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA-M6.

Considerando lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local en la que se señala que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento su entrada en vigor, deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, hecho que tuvo lugar el 28 de diciembre de 2013.

Considerando que dicha adaptación ha de comprender además las exigencias establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se señala que los órganos de las entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha ley.

Atendido que la modificación de los Estatutos debe seguir el trámite previsto en el artículo 52, cuyo tenor literal dice:

Artículo 52.- Tramitación en el procedimiento extraordinario

- 1.- La Asamblea General conocerá el expediente instruido para la modificación de los Estatutos, y tomará acuerdo aprobándola inicialmente o rechazándola, al menos, la mayoría absoluta del número total de los votos asignados a cada una de las Entidades consorciadas, en razón de su aportación económica, para considerarla aprobada inicialmente.
- 2.- Seguidamente se insertará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de audiencia a los entes consorciados y exposición al público a los efectos de reclamaciones y sugerencias por el plazo de un mes.
- 3.- Si no se presentaran alegaciones se entenderá aprobada provisionalmente la modificación sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario se someterá el expediente y las alegaciones presentadas a consideración de la Asamblea General, que deberá adoptar acuerdo de aprobación provisional con el mismo quórum antes reseñado.
- 4.- A continuación, se enviará la propuesta de modificación junto con el acuerdo de la Asamblea General a todos los entes consorciados para su ratificación y posterior notificación al Consorcio.
- 5.- Si se alcanzara la aprobación de la mayoría absoluta de los Entes consorciados que representen, a su vez, la mayoría absoluta del número de votos de la Asamblea General en el plazo de tres meses desde su recepción por el último de los miembros que la recibiera, la modificación se considerará eficaz y se notificará tal circunstancia a todos los miembros. En esta comunicación se hará saber a los miembros que no la hayan ratificado que disponen de un mes de plazo para solicitar oficialmente la separación del Consorcio, entendiéndose en caso contrario que desean continuar en el Consorcio aceptando tácitamente la modificación antes tramitada.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUIADO
11/07/2024

6.- Si no se alcanzaran los porcentajes de aceptación señalados se entenderá rechazada la modificación propuesta y se archivará el expediente notificándose a todos los entes consorciados.

7.- Transcurrido este último plazo el Presidente o la Presidenta adoptará acuerdo reconociendo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la modificación y elevará a definitiva la aprobación de la modificación. Dicho acuerdo será notificado a todos los entes consorciados.

Resultando que la Asamblea General del Consorcio, en sesión de 28 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de los estatutos del consorcio para el servicio de prevención extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Valencia.

Resultando que dicha aprobación fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 245, de fecha 22 de diciembre de 2023, por el plazo de un mes a los efectos de reclamaciones y sugerencias ante la asamblea general del consorcio.

Resultando que no se presentaron alegaciones y sugerencias al texto modificado de los Estatutos, se aprueba provisionalmente la modificación del artículo 43 de los Estatutos del Consorcio, por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 36, de fecha 20 de febrero de 2024.

Visto el informe favorable del Secretaria Acctal. General de la Corporación, de fecha 12/04/2024, relativo a la modificación de los Estatutos del Consorcio, y que obra en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, apartado g), y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 88 y siguientes y 108 a 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana demás preceptos concordantes.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Hacienda y Administración General, celebrada en sesión ordinaria el día 17 de abril de 2024.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Unanimidad
- Votos en contra:
- Abstenciones:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar:

PRIMERO.- Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada inicialmente por acuerdo de la Asamblea General de 28 de noviembre de 2023, y elevada a provisional por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/07/2024

Intervenciones:

Las intervenciones en este punto se complementan con el CD anexo que forma parte y se integra en la presente acta.

1.4.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 1811943N.- APROBACIÓN DE NUEVOS COMPROMISOS DEL PLAN DE ACCION POR EL CLIMA Y LA ENERGIA SOSTENIBLE (PACES).

El 28 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Paiporta firmo el actual Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía asumiendo en todos los compromisos establecidos. El objetivo común de los firmantes está encaminado a abordar desafíos interconectados con la mitigación del cambio del cambio climático, adaptación y energía sostenible. Este es el motivo por el que se elabora el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) del Ayuntamiento de Paiporta.

El Ayuntamiento decidió participar en la iniciativa “Pacto de los Alcaldes” que ha sido promovida por la Diputación de Valencia que actúa como coordinadora territorial de la provincia por lo que suscribió convenio con la dirección General de Energía de la Comisión Europea para impulsar el Pacto entre los municipios valenciano.

El Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía consiste en una iniciativa europea que se añade voluntariamente a los gobiernos locales y regionales, adquiriendo a través de su firma, compromisos en términos de clima y energía comunes para toda la UE para aplicarlos en su territorio. Hoy en día es un movimiento en continua evolución ascendente y expansión global, con más de 11.679 signatarios de más de 50 países, con una visión común para el año 2050.

Como Ayuntamiento firmante declaramos aumentar nuestras ambiciones climáticas y comprometernos a actuar a la velocidad que demanda la ciencia, en un esfuerzo conjunto por mantener el aumento de las temperaturas mundiales por debajo de 1.5 °C, la máxima ambición del Acuerdo de Paris.

Desde hace años las ciudades están convirtiendo los retos climáticos y medioambientales en oportunidades. Ha llegado la hora de convertirlos en la máxima prioridad a nivel global.

Como firmantes del Pacto de las Alcaldías- Europa, nos comprometemos a llevar a todos en este viaje. Asegurando que nuestras peticas y programas no dejen atrás ningún lugar ni a ninguna persona.

La transición hacia una Europa climáticamente neutral influirá en todos los aspectos de nuestras sociedades. Como líderes locales, debemos tener una mirada atenta sobre estos impactos, garantizando la equidad y la inclusión. Solo podemos concebir una transición que sea justa, inclusiva y respetuosa con los ciudadanos del mundo y con los recursos de nuestro planeta.

Nuestra visión para el 2050, es que todos vivamos en ciudades descarbonizadas y resilientes con acceso a energía asequible, segura y sostenible. Como parte del movimiento del Pacto de las Alcaldías-Europa, continuaremos reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero en nuestro territorio, aumentando la resiliencia, preparándonos para los impactos adversos del cambio climático y respondiendo a la pobreza energética como una acción clave para garantizar una transición justa.

Somos plenamente conscientes de que todos los Estados miembros de la UE, regiones y ciudades se encuentran en distintas etapas de su transición y de que cada uno contara con sus propios recursos para responder a las ambiciones establecidas en el Acuerdo de Paris. Reconocemos de nuevo nuestra responsabilidad colectiva en la respuesta política a todos los niveles de gobierno. El Pacto de las Alcaldías-



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/07/2024

Europa es, ante todo, un movimiento de alcaldes y alcaldesas comprometidos que comparten soluciones locales y se inspiran unos a otros para hacer realidad su visión.

Nosotros, el Ayuntamiento de Paiporta, como firmantes del Pacto de las Alcaldías - Europa, afirmamos que podemos dar hoy los pasos (Compromiso, Participación, Acción, Trabajo en red) para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Juntos trabajaremos para hacer realizada nuestra visión.

Contamos con el apoyo de nuestros gobiernos nacionales y de las instituciones europeas, que nos proporcionarán recursos políticos, técnicos y económicos que responden al nivel de nuestras ambiciones.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Transición Ecológica y Medio Ambiente, celebrada en sesión ordinaria el día 16 de abril de 2024.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 18 (8 PSOE, 7 PP, 3 Compromís)
- Votos en contra: 2 (VOX)
- Abstenciones: 0

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por mayoría (18 votos a favor y 2 en contra), aprobar:

PRIMERO. - Compromiso a marcar objetivos a medio y a largo plazo congruentes con los objetivos de la UE y al menos tan ambiciosos como nuestros objetivos nacionales. Nuestro propósito es alcanzar la neutralidad climática para 2050. Teniendo en cuenta la actual emergencia climática, la acción contra el cambio climático será nuestra prioridad y así se lo comunicaremos a nuestros ciudadanos.

SEGUNDO. -Involucrar a la ciudadanía, las empresas y todos los niveles de gobierno en la implantación de esta visión y en la transformación de nuestros sistemas sociales y económicos. Pretendemos desarrollar un pacto local contra el cambio climático incluyendo todos los actores que nos ayudaran a alcanzar tales objetivos.

TERCERO. - Actuar, ahora y juntos, para progresar y acelerar la transición necesaria. Desarrollaremos e implantaremos un plan de acción para alcanzar nuestros objetivos, e informaremos sobre el en los plazos establecidos. Nuestros planes incluirán disposiciones sobre como mitigar el cambio climático y adaptarnos a él, manteniendo la inclusión.

CUARTO. – Crear redes con los compañeros alcaldes y líderes locales, en Europa y más allá, para obtener inspiración unos de otros. Animándolos a unirse al movimiento del Pacto Global de las Alcaldías, dondequiera que estén en el mundo, para que abracen esos objetivos y la visión descrita en los mismos.

Intervenciones:

Las intervenciones en este punto se complementan con el CD anexo que forma parte y se integra en la presente acta.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/07/2024

1.5.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1355409N.- RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO SOBRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN Y MANTENIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE PAIPORTA.

Visto el expediente del restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la obra pública de la piscina cubierta municipal de Paiporta, y cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

I.- Contrato administrativo para la redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Paiporta, se suscribió con la empresa "FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA Y NITRAN POOL S.L. LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO ", abreviadamente "PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE PAIPORTA", en fecha siete de noviembre de 2005.

El periodo de explotación de la obra comenzó en fecha 14 de mayo de 2008, según consta en acta de comprobación de la obra de la misma fecha.

Siendo el plazo de la concesión administrativa para la explotación de la obra de 25 años.

II.- El 14 de marzo de 2020 quedó suspendida la apertura al público de las instalaciones del Polideportivo municipal como consecuencia de la declaración de estado de alarma por Real Decreto 463/2020, derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

III.- Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2020, se dispuso dar cuenta y formalizar la apertura de la piscina cubierta municipal realizada en fecha 14 de septiembre de 2020, de forma que el periodo de suspensión del contrato de redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la obra pública de la piscina cubierta municipal de Paiporta, a causa el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, ha tenido lugar desde el día 14 de marzo al 14 de septiembre de 2020.

IV.- La empresa concesionaria solicitó el abono de determinadas cantidades para mantener el equilibrio económico del contrato, como consecuencia de lo cual el Pleno del Ayuntamiento de Paiporta de fecha 2 de noviembre de 2023, acordó abonar a la UTE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE PAIPORTA, adjudicataria del contrato administrativo para la redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Paiporta el importe de 220.221,58 €, para compensar el desequilibrio económico producido, en el contrato referido a causa suspensión del mismo a como consecuencia del estado de alarma por la COVID 19, correspondiente al periodo 14 de marzo hasta el 13 de septiembre de 2020.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUIADO
11/07/2024

V.- En fecha 20 de julio de 2021 (REG ENTRADA Nº 10521), la UTE PISCINA CUBIERTA solicita restablecimiento económico del contrato concesión piscina cubierta de Paiporta 14 de septiembre a 31 de diciembre de 2020 por importe 137.508,29 €.

VI.- Informe del responsable de Deportes de fecha 27 de octubre de 2023, según el cual,

“En cuanto al desequilibrio económico presentado por la UTE, existen dos periodos bien diferenciados: - Del 14 de marzo hasta el 13 de septiembre de 2020. Periodo de suspensión del estado de alarma, la piscina cubierta estuvo completamente cerrada, dicha etapa fue valorada por Responsable de Deportes, en anterior informe de fecha 24 de marzo de 2023. - A partir de 14 de septiembre, se abre la piscina al público, se instaura lo que se denominó estado de “nueva normalidad”, en la que se reinicia la actividad, pero sometida a restricciones de aforos, horarios, normativa específica de limpieza y desinfección, etc. El desequilibrio económico, en el que ha estado afectado el servicio por la denominada “nueva normalidad”, calculado por la UTE, en los diferentes periodos, es el siguiente: Concepto De Septiembre a Diciembre 2020 Pérdida de ingresos 128.405,93 € Coste personal y limpieza adicional 9.102,36 € Total 137.508,29 €”.

Considerando el Técnico que dichos costes enumerados anteriormente (pérdida de ingresos, el coste de personal y limpieza adicional) están debidamente acreditados y se ajustan a las necesidades propias de la piscina cubierta, cumpliendo con todas las medidas de protección, limitaciones y restricciones derivadas de la Covid19, en el período de septiembre a diciembre 2020.

VII.- Existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del desequilibrio contractual en la partida 34200 47900 (RC 220240003918) por importe de 137.508,29 €.

VIII.- Informe propuesta de abono de la Técnica de Contratación, visado de conformidad por el Secretaria Accidental de la Corporación en fecha 10 de abril de 2024.

IX.- Informe de fiscalización del expediente favorable del Interventor fecha 10 de abril de 2024.II.-1.- Normativa Aplicable:

- La Disposición transitoria primera de la vigente ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone

“2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

Siendo por tanto de aplicación al contrato:

-El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUIADO
11/07/2024

- La ley 13/2003 de 23 de mayo reguladora del Contrato de concesión de obras Públicas.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (RSCL).
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19.

II.2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Respecto al reequilibrio económico, el artículo 34.4 del RD-L 8/2020 indica que “en los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, [...], la situación de hecho creada por la COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato”.

La ruptura del equilibrio económico es “sustancial” (artículo 248 b) de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, y es consecuencia de una circunstancia sobrevenida e imprevisible que ha ocasionado una clara subversión en la economía de la concesión (artículo 128.1.1ª RSCL). Siguiendo la doctrina del Consejo de Estado, se justifica el restablecimiento del equilibrio económico ya que se está ante “un riesgo concretado que no es normal, sino patológico y desmesurado, de tal suerte que lo desbarata completamente y se quiebra enteramente el equilibrio contractual” (dictámenes números 3.205/2003, de 20 de noviembre y 635/2005, de 5 de mayo).

En el mismo sentido, el Tribunal Supremo ha reiterado en sus sentencias que, en aplicación del principio de riesgo y ventura, no basta con que la economía del contrato haya resultado alterada, sino que resulta preciso que la causa de esa alteración haya sido “factum principis” o el ejercicio del “ius variandi” si se refiere a actuaciones imputables a la Administración, o la concurrencia de circunstancias calificables de “riesgo imprevisible”.

El mismo tribunal, en la sentencia de 18 de abril de 2008 afirma que se está ante un riesgo imprevisible en aquellos casos en los que “como consecuencia de la aparición de un riesgo que no pudo ser previsto al tiempo de celebrarse el contrato, se alteren sustancialmente las condiciones de ejecución del mismo, de modo que la prestación pactada resulte mucho más onerosa para una de las partes de lo que inicialmente podía preverse”.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/07/2024

Por tanto, en el presente caso, queda constatado que se ha producido una ruptura del equilibrio de la economía de concesión por los efectos de la pandemia del coronavirus, considerando la misma como un “riesgo imprevisible”.

II.- El artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, dispone que “se compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por la COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

III.- En cuanto al momento de la compensación, señalar que en términos generales el reequilibrio económico es un mecanismo compensatorio cuya aplicación no puede valorarse sino una vez superada la situación que lo justifica y a la vista de toda la evolución económica del contrato.

IV.- Respecto al órgano competente para aprobar las compensaciones por reequilibrio económico del contrato es el órgano de contratación, que, en el presente caso, es el Pleno de la Corporación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Educación y Deportes, celebrada en sesión ordinaria el día 16 de abril de 2024.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (PSOE)
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 12 (7 PP, 3 Compromís, 2 VOX)

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por mayoría (8 votos a favor y 12 abstenciones), aprobar:

PRIMERO.- Abonar a la UTE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE PAIPORTA, adjudicataria del contrato administrativo para la redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Paiporta el importe de 137.508,29€, para compensar el desequilibrio económico producido, como consecuencia del estado de alarma por la COVID 19, correspondiente al periodo 14 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020. Y aprobar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida nº 34200 47900 (RC 220240003918) por importe de 137.508,29 € del presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Interesado y a los servicios municipales afectados .

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/07/2024

Intervenciones:

Las intervenciones en este punto se complementan con el CD anexo que forma parte y se integra en la presente acta.

1.6.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1814335K.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS PARA LA IMPLANTACIÓN EN PAIPORTA DE PICTOGRAMAS INFORMATIVOS PARA LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA.

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Compromís sobre la implantación de pictogramas informativos para la accesibilidad cognitiva, cuyo tenor es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día 2 de abril se celebra el Día Mundial de concienciación del Autismo con el fin de impulsar la mejora de la calidad de vida de las personas con Trastorno con Espectro Autista (TEA) así como promover su inclusión en todos los ámbitos de la sociedad.

La accesibilidad es un Derecho reconocido por la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas en el artículo 9. Hasta ahora, hemos tenido muy presente y aplicado políticas para mejorar la accesibilidad física con rampas, barandillas, aceras más bajas o los ascensores, pero también existe la accesibilidad sensorial que afecta las personas con diferentes necesidades de audición y visión. Y la cognitiva que es de la que hablamos ahora.

Las personas con necesidades especiales a veces tienen dificultades para comprender y regular situaciones sociales, sus emociones, su propio comportamiento. Los apoyos visuales como los tableros de comunicación, tablas de comportamiento o tarjetas indicativas, los pueden ayudar a reconocer los lugares donde están, que los recuerdan qué comportamiento y qué conductas son correctas o incorrectas dependiente del lugar donde se encuentran.

Los apoyos visuales (pictogramas, horarios visuales, historias sociales...) ayudan a las personas con necesidades especiales a aprender habilidades de la vida diaria, que se refieren a aquellas que son necesarias para el éxito vital y laboral en cualquier comunidad. Disfrutar del tiempo libre y ser más independientes y autónomos o incluso tener opinión. Así, ayudar a convertirse en personas más libres, que puedan participar igualmente en nuestra sociedad. Podemos encontrar ejemplos de uso de apoyos visuales a museos, bibliotecas, páginas web, documentos accesibles, tiendas, centros de salud y hospitales, parques, semáforos, escuelas, instalaciones deportivas, etc.

Ser autónomo y vivir en comunidad requiere, en muchos casos, trasladarse a diferentes lugares públicos y privados que no siempre nos resultan familiares. Cuando llegamos a un lugar que desconocemos, buscamos publicaciones de signos que nos ayudan a orientarnos, encontrar el camino y llegar donde queremos ir. Para las personas con dificultades lingüísticas, por ejemplo, si acompañamos las publicaciones de signos de texto con un conjunto de símbolos ampliamente reconocido, los ayudamos a encontrar su camino y orientarse en su entorno. La accesibilidad cognitiva hace que todas las cosas sean más fáciles de entender.

Los símbolos ayudan a las personas que presentan dificultades en la comunicación, a causa de diferentes factores (autismo, discapacidad intelectual, carencia de lenguaje, gente mayor, etc.) a expresar sus ideas, deseos, necesidades o sentimientos. Los símbolos los ayudan a comunicarse con su mundo.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/07/2024

En Paiporta tenemos una gran tradición asociativa y es por eso que pensamos que, a través del Consejo de Participación, CONVIU, Centro de Salud, Servicios Sociales, Consejo Escolar Municipal y el Ayuntamiento se podría realizar un proyecto integrador amplio, en el cual podamos crear un municipio más accesible y de comunicación entre las personas.

Tenemos ejemplos en otros ayuntamientos donde se ha implantado, señalizando no solo los espacios públicos sino también comercios. En nuestra comarca muchos pueblos han desarrollado proyectos similares. La idea es empezar despacio con un proyecto ampliable. Iniciar con pictogramas en los edificios públicos (ayuntamiento, biblioteca, centros educativos, centro ocupacional, ...)y los parques y también hacer una guía. El Ayuntamiento de Paiporta ya ha hecho gestiones en legislaturas anteriores con Arasaac para poder utilizar sus pictogramas. A nuestro alcance, podemos encontrar una serie de recursos gratuitos que se pueden utilizar legalmente, con plantillas prediseñadas en el portal de Sistemas Alternativos y Aumentativos de Comunicación Arasaac para resolver dudas, ayudarnos en la puesta en marcha, facilitar los pictogramas, etc.

Por eso, desde el Grupo Municipal Compromís por Paiporta, presenta esta moción para ser aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Paiporta, y

PROPONE

PRIMERO.- Confeccionar, en colaboración de distintos departamentos del ayuntamiento los pictogramas, horarios visuales e historias sociales, adaptándolos a los estándares normativos.

SEGUNDO.- Implantar a lo largo del presente año, los pictogramas en los diferentes edificios municipales, empezando por el Ayuntamiento, la Biblioteca, CONVIVE, Centro Ocupacional, Auditorio, Museo de la Rajoleria, local ALDIS y los centros educativos.

TERCERO.- Implantar progresivamente esta propuesta en los espacios públicos de Paiporta, parques, calles y hacer extensiva la propuesta a comercios y empresas de Paiporta que quieran participar (autoescuelas, restauración, etc).

QUART.- Realizar una guía para señalar con pictogramas los lugares públicos de interés o privados como los comercios, así como los significados de los mismos, con textos fáciles de entender para encontrar mejor los lugares y los servicios que pueden ofrecer.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, celebrada en sesión ordinaria el día 15 de abril de 2024.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Unanimidad
- Votos en contra:
- Abstenciones:

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar la moción presentada.

Intervenciones:

Las intervenciones en este punto se complementan con el CD anexo que forma parte y se integra en la presente acta.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcaldie Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcaldie Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/07/2024

1.7.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1816647X.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA EL VETO AL VALENCIANO EN LAS ESCUELAS.

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista contra el veto al valenciano en las escuelas, cuyo tenor es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contrarreforma legislativa del actual Consejo de PP-Vox incluye una proposición de ley para regular la libertad educativa. Pero, en realidad, la pretensión de esta propuesta es la de enterrar el actual modelo de plurilingüismo en los centros educativos de la Comunidad Valenciana, que implantó el gobierno del Botánico.

El PP ha comprado la agenda antivalenciana y el nacionalcatolicismo de Vox, lo cual le lleva a despreciar nuestras señas de identidad y a asumir postulados negacionistas de no existencia del valenciano. Su objetivo es eliminarlo de cualquier ámbito de la vida pública valenciana. Sobre todo, del ámbito educativo, la base desde donde la derecha y la ultraderecha quieren empezar a ideologizar.

Sin olvidar la censura de la cual PP-Vox ya han alardeado, tanto hacia la cultura como hacia la lengua valencianas. Hay numerosos casos flagrantes, como el cambio de nombre del auditorio de Torrent, que antes era en honor al cantante de música en valenciano Vicent Torrent, del grupo Al Tall; o la censura en las revistas en valenciano (Camacuc, Cavall Fort...) en bibliotecas públicas, como la de Burriana (Castelló); o el ninguneo del Consejo sobre el centenario del nacimiento de uno de nuestros referentes literarios y culturales más destacados, Vicent Andrés Estellés.

Desde el grupo municipal del PSPV-PSOE consideramos que esta proposición de ley es una trampa que, bajo la pretendida libertad que enarbolan la derecha y la ultraderecha, esconde un claro desprecio al valenciano al considerarlo una lengua de segunda.

Hay que recordar que nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 6.1, recoge que “la lengua propia de la Comunidad Valenciana es el valenciano”. Y que en el apartado 2 del mismo artículo se reconoce la cooficialidad con el castellano, señalando que “todos tienen el derecho a conocerlos y a usarlos y a recibir la enseñanza del, y en, el idioma valenciano”. Un principio que arrincona totalmente la proposición de ley del Consejo y que socava la importancia de conocer y utilizar el valenciano.

Además, la propuesta del gobierno autonómico posibilita la exención del valenciano a las zonas de predominio del castellano en todas las etapas educativas. Esto supone su desaparición progresiva de estas zonas, contraviniendo aquello que se recoge en el artículo 6.5 del Estatuto: “se otorgará especial protección y respecto a la recuperación del valenciano”.

Pero, además, esta contrarreforma implica un incremento de la desigualdad de oportunidades para las personas habitantes de las zonas de predominio del castellano porque, con la eliminación del valenciano de estas áreas, las ciudadanas y ciudadanos no tendrán el conocimiento de una de nuestras lenguas oficiales.

Por otro lado, el texto propuesto por PP-Vox significa una vulneración del que comporta la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano. En concreto, de aquello que se recoge en el Título Segundo, Del Valenciano a la Enseñanza, en el artículo 18:



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/07/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/07/2024

1.- La incorporación del valenciano a la enseñanza es obligatoria en todos los niveles educativos. En los territorios castellanohablantes que se relacionan en el Título Quinto, la incorporación mencionada se hará de forma progresiva, atendiendo la situación sociolingüística particular, de la manera que reglamentariamente sea determinada.

2.- El Consejo velará porque la incorporación del valenciano se efectúe de forma comprensiva con las diferencias y niveles en el conocimiento y uso del valenciano hoy existentes, y la superación de los cuales es uno de los objetivos más importantes de esta Ley.

3.- El valenciano y el castellano son lenguas obligatorias en los planes de enseñanza de los niveles no universitarios, salvo la excepción hecha en su punto uno.

Admitir solo la posibilidad que la proposición de ley del Consejo sobre libertad educativa pueda iniciar su tramitación parlamentaria significa admitir una involución en todo aquello logrado en cuanto al uso y aprendizaje del valenciano, nuestra lengua histórica y propia, y una de nuestras señas de identidad como pueblo.

Y demuestra que el Consejo tampoco confía ni en el sistema educativo, ni en el profesorado de nuestras escuelas, ni en el conjunto de la comunidad educativa valenciana.

Por todo esto, el Grupo Municipal Socialista propone:

1.- Que el Ayuntamiento de Paiporta inste al Consell a retirar de la tramitación parlamentaria su proposición de ley sobre libertad educativa.

2.- Que el Ayuntamiento de Paiporta inste al Consell a realizar una política educativa que evite arrinconar el valenciano en las aulas, y que esté alejada del conflicto y de las luchas lingüísticas pasadas y superadas.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Educación y Deportes, celebrada en sesión ordinaria el día 16 de abril de 2024.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (8 PSOE, 3 Compromís)
- Votos en contra: 9 (7 PP, 2 VOX)
- Abstenciones: 0

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por mayoría (11 votos a favor y 9 en contra), aprobar la moción presentada.

Intervenciones:

Las intervenciones en este punto se complementan con el CD anexo que forma parte y se integra en la presente acta.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/07/2024

1.8.- BUEN GOBIERNO Y CIUDADANÍA.- 1814300M.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS EN DEFENSA DE LA CALIDAD DEMOCRÁTICA, LA EDUCACIÓN, LA MEMORIA HISTÓRICA, LA TRANSPARENCIA Y LA INDEPENDENCIA PERIODÍSTICA.

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Compromís en defensa de la calidad democrática, la educación, la memoria histórica, la transparencia y la independencia periodística, cuyo tenor es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hace 8 años la ciudadanía valenciana se pronunció de forma contundente en contra de las prácticas que habían caracterizado la Generalitat Valenciana en los años anteriores a 2015. La ciudadanía valenciana, harta de la manipulación informativa de Canal 9, los recortes en educación, la regresión lingüística en el uso y fomento del valenciano, y, muy especialmente, la corrupción sistémica a las administraciones valencianas, propiciaron un cambio político en la Generalitat Valenciana, diputaciones provinciales y ayuntamientos.

Durante los últimos años la movilización de los valencianos y valencianas estuvo evidente, llenando plazas y calles levantando la voz contra la insostenible situación reputacional a la cual el gobierno de la Generalitat Valenciana había llevado en nuestro territorio.

El País Valenciano abría informativos mostrando la cara más oscura del desgobierno: el cierre de la radio y televisión públicas, la manipulación de esta de catástrofes como el accidente de metro de 2006, las manifestaciones del estudiantado durante la Primavera Valenciana y el tratamiento del gobierno al alumnado como “el enemigo”.

Pero, sin duda, la mayor lacra que manchó la imagen del País Valenciano fue la corrupción. Casos como Mesa, Azud, Gürtel, Brugal, Carlos Fabra, Cooperación, Emarsa, Erial, Imelsa, de los trajes, Fórmula 1... situaron València en el eje vertebrador de una administración paralela organizada para delinquir y desviar dinero público.

Fruto de este clamor popular, el gobierno del Botánico aprobó una serie de normas destinadas a recuperar la dignidad perdida y recuperar el crédito reputacional del País Valenciano y sus municipios.

Leyes como:

- La Ley de Plurilingüismo, para recuperar progresivamente el valenciano en las aulas y garantizar su conocimiento entre todo el alumnado sin distinción de origen o residencia.
- La Ley de Memoria Democrática, para dignificar la situación de las víctimas del franquismo y sus familiar, fomentar la memoria democrática del País Valenciano y asentar las bases para la no repetición de los crímenes y vulneraciones democráticas del franquismo.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/07/2024

- La Ley de Àpunt, para recuperar la Radio y Televisión Pública Valenciana en base a la independencia periodística y la calidad informativa y de proximidad en la lengua propia.
- La Ley de Transparencia, para la mejora del control institucional y político por parte de la ciudadanía, el acceso a la información pública.
- La de la Agencia Antifraude, para crear un organismo independiente que velo por las buenas prácticas en la gestión de la cosa pública y cumplir con los requerimientos europeos de control en materia de corrupción.

Y otras muchas.

A pesar de este esfuerzo legislativo por parte del gobierno del Botánico, el recientemente formado gobierno de coalición de PP y VOX ha decidido dinamitar parte del cuerpo legislativo de la Generalitat Valenciana, creando una nueva base legislativa de permisividad e impunidad para las prácticas corruptas que mancharon la imagen de los valencianos y valencianas hasta el año 2015.

La historia nos ha mostrado como todo gobierno de corte autoritario, o del que forma parte la ultraderecha, pone el foco al controlar 6 ítems:

- La educación de la infancia.
- La lengua de su población.
- La memoria de su País.
- La comunicación y la propaganda.
- La impunidad de sus líderes ante la corrupción.
- La opacidad en sus xantxullos.

Así, el Consell de la Generalitat, a través de los Grupos Parlamentarios Popular y VOX, ha presentado 5 leyes para devolver una década atrás y acabar con los avances de los últimos años.

5 Leyes presentadas para través de los Grupos Parlamentarios y por trámite de urgencia para huir de la participación ciudadana, de los informes de los organismos jurídicos estatutarios, y de un control exhaustivo por parte de la oposición.

5 Proposiciones de Ley dirigidas a hacer desaparecer el valenciano de las escuelas, favorecer la educación privada frente a la pública, humillar a las víctimas del franquismo y olvidar el pasado, manipular y controlar los contenidos de la televisión pública, dar mayor impunidad a los políticos que cometen corruptelas y hacer opacas las actividades de los dirigentes políticos por que sigan haciendo negocio con sus empresas.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/07/2024

Hay que parar el que supone una regresión democrática sin precedentes en la Generalitat Valenciana.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Compromís por Paiporta propone:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Paiporta insta en la Generalitat Valenciana a seguir desarrollando la Ley 4/2018, por la cual se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Paiporta insta en la Generalitat Valenciana a garantizar la enseñanza en valenciano y del valenciano, mediante el aumento progresivo de los contenidos en lengua propia y en primera lengua extranjera en la educación valenciana para conseguir el pleno dominio de las dos lenguas oficiales y una primera lengua extranjera al finalizar la escolarización pública.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Paiporta insta en la Generalitat Valenciana a mantener la Ley de creación de Àpunt en su redactado actual y a garantizar la necesidad de mayorías reforzadas para el control del ente de comunicación pública, garantizando su independencia y libertad periodística.

QUART.- El Ayuntamiento de Paiporta insta en la Generalitat Valenciana a mantener los procesos selectivos y oposiciones ya convocadas para la plantilla de Àpunt para la garantía de una plantilla estable y con puestos de trabajo digno.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Paiporta insta en la Generalitat Valenciana a continuar en el desarrollo de la actual Ley de Memoria Democrática, a la dignificación de las víctimas, la recuperación de cuerpos para que sus familiares puedan dar digna sepultura y la memoria democrática durante la Segunda República y de la resistencia democrática durante el franquismo.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Paiporta insta en la Generalitat Valenciana a perseguir los actos de exaltación, promoción y apología del franquismo y el fascismo y a la dignificación y memoria de sus víctimas.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Paiporta insta en la Generalitat Valenciana a seguir desarrollando la actual Ley de Transparencia y Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana, para el acceso a la información pública de la ciudadanía y para la garantía de prácticas éticas y transparentes de los cargos públicos.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Paiporta insta a la Mesa de las Cortes Valencianas y en la Generalitat Valenciana a hacer cumplir la Ley de Transparencia y Buen Gobierno a los parlamentarios que huyen de la publicación de su patrimonio y percepciones económicas tal como manda la actual legislación.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Paiporta insta en la Generalitat Valenciana a seguir desarrollando la actual Ley de lo Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana, a garantizar su independencia y mantener la necesidad de mayorías reforzadas para nombrar sus miembros.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/07/2024

DÉCIMO.- El Ayuntamiento de Paiporta insta en la Generalitat Valenciana a continuar en la persecución de las prácticas corruptas a las administraciones públicas valencianas.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Buen Gobierno y Ciudadanía, celebrada en sesión ordinaria el día 17 de abril de 2024.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (8 PSOE, 3 Compromís)
- Votos en contra: 9 (7 PP, 2 VOX)
- Abstenciones: 0

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por mayoría (11 votos a favor y 9 en contra), aprobar la moción presentada.

Intervenciones:

Las intervenciones en este punto se complementan con el CD anexo que forma parte y se integra en la presente acta.

1.9.- HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL.- 1816577Z.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA RECHAZAR LA LEY DE CONCORDIA.

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista para rechazar la Ley de Concordia que blanquea el franquismo, cuyo tenor es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetivos esenciales de la estructura política de la Comunidad Valenciana, tal como señala el Estatuto de autonomía en su artículo 1.3, es el refuerzo de la democracia. Por su parte, en el artículo octavo se asegura que los valencianos y valencianas, son titulares de los derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución Española, en el ordenamiento de la Unión Europea y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, tanto individuales y colectivos. Además, los poderes públicos valencianos están vinculados por estos derechos y libertades y velarán por su protección y respeto, así como por el cumplimiento de los deberes, garantizando la defensa de los valores e intereses del Pueblo Valenciano.

La Resolución 39 de 12 de diciembre de 1946 de la Asamblea General de las Naciones Unidas asegura que “en origen, naturaleza, estructura y conducta general, el régimen de Franco es un régimen de carácter fascista, establecido en gran parte gracias a la ayuda recibida de la Alemania nazi de Hitler y de la Italia fascista de Mussolini. Se trata, por lo tanto, de un régimen ilegal en virtud de su procedencia ilegítima”.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/07/2024

En noviembre de 2013, el Comité de las Naciones Unidas sobre la Desaparición Forzada instaba al Estado español a buscar en los desaparecidos durante la guerra civil y la dictadura franquista y a las diferentes administraciones a asignar recursos personales, técnicos y financieros suficientes para abordar estas actuaciones. Pocos meses más tarde Naciones Unidas exigía la colaboración de las instituciones en la hora de recuperar la memoria democrática en España y en agosto de 2015, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas reiteraba su preocupación por las dificultades de «investigación de las violaciones de los derechos humanos del pasado, en particular, los delitos de tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias» y mostraba su preocupación por las lagunas y deficiencias en la regulación de los procedimientos de búsqueda, exhumación e identificación de personas desaparecidas, en particular, por el hecho de que la localización e identificación de personas desaparecidas quedaban a cargo de la iniciativa de los familiares y de las desigualdades que de esto resultaban para las víctimas dependiendo de la administración autonómica de la cual dependían. Teníamos con esto la muestra de las desigualdades en las prioridades políticas de algunos gobiernos autonómicos.

La Ley 14/2017 de 10 de noviembre de Memoria Democrática y por la Convivencia en la Comunidad Valenciana apostó para recuperar nuestra memoria democrática como la forma más firme de asentar nuestro futuro de convivencia, concordia y paz. El Preámbulo de la citada Ley deja claro que la preservación de la memoria democrática es la expresión máxima de la libertad y la reivindicación de la lucha de la ciudadanía en la conquista de las libertades como una manifestación de cultura democrática, con especial atención a las mujeres a las cuales robaron a sus hijos, las que fueron objeto de escarnio público y las que sufrieron otras agresiones a su dignidad.

Además del relato veraz de los acontecimientos acontecidos entre el golpe militar del 18 de julio de 1936 contra el gobierno legítimo de la Segunda República Española, la larga y cruenta guerra con el estallido de la violencia en ambas retaguardias y la represión institucionalizada de los vencedores durante la dictadura, la Ley 14/2017 insta que bajo la diferencia de la democracia frente de los regímenes totalitarios, se reconozca la dignidad frente a la intolerancia de todas las víctimas de la violencia política.

Así, la ley autonómica supone la condena explícita de los actos violentos, del golpe de estado, de la dictadura franquista y de la represión en tiempo de paz y establece las políticas públicas y los instrumentos necesarios para recordar y honrar; facilitar la busca y establecer los homenajes pertinentes de todas las personas que sufrieron vejaciones, muerte, expolio, etc. por su lucha por las libertades y derechos que la dictadura violaba constantemente; para continuar investigando como vía para difundir entre las generaciones presentes y futuras lo respecto de los derechos humanos, y el reconocimiento y restitución de aquellos que sufrieron ilegitimidad de los consejos de guerra.

La legislación autonómica, siguiendo y cumpliendo los preceptos de la ley estatal y las consideraciones de la ONU, establece entre otras medidas, la defensa del derecho del pueblo valenciano a conocer la verdad, a la justicia y a la reparación, al reconocimiento a las víctimas y la prohibición de exhibición de elementos contrarios a la memoria democrática y aprueba la inclusión de la materia en el currículum escolar para la educación primaria, secundaria, bachiller, adultos, universidades y formación del profesorado.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/07/2024

En resumen, la Ley 14/2017 pretende cumplir con la Declaración Universal de derechos humanos y con lo establecido en el derecho internacional de verdad, justicia, reparación y memoria como garantía de no repetición, regulando las políticas públicas para la recuperación, protección y conservación de la memoria democrática valenciana y el reconocimiento y reparación de las víctimas. Y entiende por memoria democrática valenciana, la salvaguardia, el conocimiento y la difusión de la historia de la lucha de los valencianos y valencianas por sus derechos y libertades democráticas en el periodo que alcanza desde la proclamación de la Segunda República Española el 14 de abril de 1931 hasta la entrada en vigor del Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana el 10 de julio de 1982.

Por todo esto, el Grupo Municipal Socialista propone al pleno:

- 1.- Instar el Consell de la Generalitat Valenciana a mantener los principios rectores de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición respecto a la memoria democrática valenciana, definida en la ley 14/2017 de 10 de noviembre, de Memoria democrática y por la convivencia de la Comunidad Valenciana.
- 2.- Exigir en el Consell de la Generalitat Valenciana mantener el pleno cumplimiento de la Declaración Universal de derechos humanos y con lo establecido en el derecho internacional de verdad, justicia, reparación y memoria como garantía de no repetición.
- 3.- Que el ayuntamiento de Paiporta apoyará con ayudas a las asociaciones en defensa de la memoria democrática y la recuperación de las víctimas.
- 4.- De este acuerdo se dará cuenta en las Cortes Valencianas, la Diputación de Valencia, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y en el Consell de la Generalitat Valenciana.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Hacienda y Administración General, celebrada en sesión ordinaria el día 17 de abril de 2024.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (8 PSOE, 3 Compromís)
- Votos en contra: 9 (7 PP, 2 VOX)
- Abstenciones: 0

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por mayoría (11 votos a favor y 9 en contra), aprobar la moción presentada.

Intervenciones:

Las intervenciones en este punto se complementan con el CD anexo que forma parte y se integra en la presente acta.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUIADO
11/07/2024

1.10.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, se presenta el siguiente asunto por razones de urgencia:

1.- D. Vicent Ciscar informa, **dando cuenta**, del cambio de representante del Grupo Municipal Popular en el Consejo de Administración de ESPAI.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

2.- PARTE DE CONTROL

2.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas de Área habidas desde la última sesión del Pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

NÚMEROS DE DECRETOS	DECRETOS EMITIDOS
nº 807 de 25/03/2024 al nº 1085 de 22/04/2024 (ambos inclusive)	279
TOTAL	279

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

2.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del Pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

Nº DE ACTA	FECHA DE LA SESIÓN
5	15/03/2024
6	05/04/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUIADO
11/07/2024

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

2.3.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1801267K.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023.

Se **da cuenta** del Decreto núm. 1061/2024, de 17 de abril, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del año 2023, con el siguiente contenido literal:

“Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local y Decreto de la Alcaldía n.º 2226 del día 24 de julio de 2023, sobre delegaciones de la Alcaldía en Regidores y Regidoras

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en el informe de la Intervención municipal, cuyos datos más significativos son:

Resultado presupuestario

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2023				
IV. RESULTADO PRESUPUESTARIO				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PPTARIO.
a) Operaciones Corrientes	22.785.401,98	19.272.724,30		3.512.677,68
b) Operaciones de capital	2.026.953,01	4.604.971,97		-2.578.018,96
1. Total operaciones comerciales	24.812.354,99	23.877.696,27		934.658,72
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
	24.812.354,99	23.877.696,27		934.658,72



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUIADO
11/07/2024

I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1 + 2)			
AJUSTES		6.911.955,38	
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		1.464.047,59	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		425.290,11	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3 + 4 - 5)		7.950.712,86	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)			8.885.371,58

Remanente de tesorería

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA		
COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1.(+) Fondos líquidos		14.439.625,53
2.(+) Derechos pendientes de cobro		6.560.422,38
- (+) del PPTTO corriente	2.104.561,47	
- (+) del PPTTO cerrados	3.560.845,38	
- (+) de operaciones no PPTTO	895.015,53	
3.(-) Obligaciones pendiente de pago		2.133.792,92
- (+) del PPTTO corriente	864.121,88	
- (+) del PPTTO cerrados	6.447,92	
- (+) de operaciones no PPTTO	1.263.223,12	
4.(+) Partidas pendientes de aplicación		
- (-) cobros realizados pend. aplicación definitiva		
- (-) pagos realizados pend. aplicación definitiva		
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		18.866.254,99
II. Saldos de dudoso cobro.		2.615.360,10
III. Exceso de financiación afectada		323.586,52
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		15.927.308,37

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

TERCERO.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.”

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUIADO
11/07/2024

2.4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Dña. Chelo Lissarde (PP), comenta que en la anterior Comisión de Comercio se preguntó si el Mercado Medieval era una actividad, y viendo la documentación, se informa que no era una actividad municipal.

Hay una contratación de un grupo electrógeno de 2.200 euros.

D. Vicent Ciscar (PSOE), afirma que es un grupo que se compró para la feria medieval y que luego se queda el servicio del Ayuntamiento.

D. Alejandro Gutiérrez (PP), solicita que se retiren las palabras de D. Vicent Ciscar (PSOE) de “ Ponent, ni vent ni gent”, porque ofende a las personas de Cuenca o Albacete.

D. Vicent Ciscar (PSOE), indica que el refrán es del contexto de la Batalla de Almansa y no para ofender a las personas que vienen de allí y que se han integrado en la población.

D. Daniel Furió (VOX), comenta que se ha realizado la compra de un grupo para actividades a desarrollar y que entiende que hay algo programado.

D. Vicent Ciscar (PSOE), le indica que se ha comprado para hacer actividades futuras.

D. Daniel Furió (VOX), pregunta si hay amianto en el campo del Palleter y si van a hacer alguna actuación. Comenta, además, que los dos educadores medioambientales no justifican el sueldo sólo con la retirada del amianto al lado de un contenedor.

D. Vicent Ciscar (PSOE), sobre la actuación de los educadores ambientales, le indica a D. Daniel Furió (VOX), que no conoce los datos exactos y que hay varias infraestructuras con uralita que no son peligrosas si no se manipulan. Si se manipulan, tienen que retirarse por una empresa autorizada.

D. Josep Santamans (PP), indica que las elecciones de 1933 las ganó la CEDA, que era un partido de derechas y el Presidente del Gobierno fue Alejandro Lerroux, porque fue propuesto por el Presidente de la República.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las 22:01h., del día 25 de abril de 2024, de lo que como secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024.

